

Radicado: D 2022070003625

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070003161 del 03 de mayo de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.437.690, Licenciado en Español y Literatura, Magister en Educación, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Unión Quince, sede Centro Educativo Rural Unión Quince, del Municipio de Carepa, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N°

1/1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

11355, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113555 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante.

En razón a que el señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 13 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2022070003161** del 03 de mayo de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070003161 del 03 de mayo de 2022, en el artículo Primero, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, al señor ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.437.690, Licenciado en Español y Literatura, Magister en Educación, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Unión Quince, sede el Centro Educativo Rural Unión Quince, del Municipio de Carepa, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11355, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 2020231011355 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Directora de Talento Humano

Revisó: William Alexander Ocampo
Restrepo - Abogado Contratista

Revisó: John Jairo Gaviria OrtizProfesional Especializado

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria

Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.